

parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 10 de agosto de 1964:

CAMBIOS

| DIVISAS | Comprador | Vendedor |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Pesetas | Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,797 | 59,977 |
| 1 Dólar canadiense | 55,390 | 55,556 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,205 | 12,241 |
| 1 Libra esterlina | 166,728 | 167,229 |
| 1 Franco suizo | 13,845 | 13,886 |
| 100 Francos belgas | 120,325 | 120,686 |
| 1 Marco alemán | 15,043 | 15,088 |
| 100 Liras italianas | 9,569 | 9,597 |
| 1 Florin holandés | 16,552 | 16,601 |
| 1 Corona sueca | 11,640 | 11,675 |
| 1 Corona danesa | 8,644 | 8,670 |
| 1 Corona noruega | 8,353 | 8,378 |
| 1 Marco finlandés | 18,577 | 18,632 |
| 100 Chelines austriacos | 231,748 | 232,445 |
| 100 Escudos portugueses | 207,878 | 208,503 |

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 22 de julio de 1964 por la que se descalifican las casas baratas número 13, de la Cooperativa «Villanueva», de Portugalete, de don Pedro Zubizarreta Corcuera; la número 14 de la calle de Albaída, de Valencia, de don Joaquín Nebot Calzá; la número 22 de la calle Corona de Aragón, de Zaragoza, de don Julio del Carmen Rubio, y la número 16 de la calle Siete Infantes de Lara, de Burgos, de doña Tomasa Alonso Moreno.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Pedro Zubizarreta Corcuera, don Joaquín Nebot Calzá, don Julio del Carmen Rubio y doña Tomasa Alonso Moreno, solicitando descalificación de sus casas baratas número 13, de la Cooperativa de Casas Baratas «Villanueva», de Portugalete (Vizcaya); la número 44 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», hoy número 14 de la calle de Albaída, de Valencia; la número 15 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de los Funcionarios de Seguridad», señalada hoy con el número 22 de la calle Corona de Aragón, de Zaragoza, que en vida perteneció a su padre, don Evaristo del Carmen Rubio, y la número 16 de la

calle de los Siete Infantes de Lara, perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ferroviaria Burgalesa» de Burgos, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso;

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Villanueva», de Portugalete (Vizcaya), solicitada por su propietario, don Pedro Zubizarreta Corcuera; la casa barata construida en la parcela número 44 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», señalada hoy con el número 14 de la calle de Albaída, de Valencia, solicitada por su propietario, don Joaquín Nebot Calzá; la casa barata construida en la parcela número 15 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de los Funcionarios de Seguridad», señalada hoy con el número 22 de la calle Corona de Aragón, de Zaragoza, solicitada por su propietario, don Julio del Carmen Rubio, y la casa barata número 16 de la calle Siete Infantes de Lara y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ferroviaria Burgalesa», de Burgos, solicitada por su propietaria, doña Tomasa Alonso Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 22 de julio de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las «Becas Francisco Franco», correspondientes al presente año, para el estudio de problemas específicos de la vivienda.

El Decreto 1267/1964, de 23 de abril, creó las «Becas Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, que serán concedidas anualmente por este Instituto, al que se faculta en el artículo segundo para determinar las condiciones que deben reunir los graduados que soliciten las becas y la forma de concederlas, así como la manera de hacer la selección de las solicitudes en el caso de que excedieran del número de plazas.

En uso de la autorización conferida, este Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso de méritos para la adjudicación de las «Becas Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, con arreglo a las siguientes bases:

1. Becas a disfrutar en España por graduados extranjeros

1.1. Becarios

1.º Podrán concurrir al presente concurso los graduados extranjeros, con preferencia los pertenecientes a las Repúblicas Hispanoamericanas, Portugal, Brasil, Filipinas y países árabes.

1.2. Carácter, finalidad y periodo de disfrute

2.º Las becas que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorgarán para las realizaciones de trabajos concretos sobre problemas específicos de la vivienda que se hayan de llevar a cabo en Centros que radiquen en España.

3.º El periodo de estancia en el lugar de trabajo propuesto por el candidato será de 10 de octubre de 1964 a 30 de junio de 1965, ininterrumpidamente.

Elo no obstante, el candidato podrá proponer un periodo de estancia más reducido, nunca inferior a seis meses, y que necesariamente ha de empezar el 10 octubre de 1964.

1.3. Número y cuantía de las becas

4.º El número de becas que se convoca es el de 15 y la dotación económica de cada una de ellas será de 100.000 pesetas.

1.4. Solicitudes y tramitación

5.º Las solicitudes, extendidas en el modelo oficial anexo, serán remitidas por los interesados al Instituto Nacional de la Vivienda, donde han de tener entrada antes del día 1 de septiembre próximo.

6.º Las instancias vendrán acompañadas de los siguientes documentos en ejemplar triplicado:

- Certificación académica completa.
- «Curriculum vitae» del concursante.
- Memoria explicativa de la tarea a realizar en la que se detalle la necesidad de trabajar en el Centro propuesto por el concursante.
- Informe sobre los trabajos realizados sobre el tema que se propone estudiar. En dicho informe se indicará, en su caso, el

periodo de trabajo y los profesores que le han dirigido, quienes certificarán la exactitud de los datos en él contenidos.

e) Documento que acredite el conocimiento del idioma español. Este documento no será necesario para los graduados procedentes de Repúblicas Hispanoamericanas.

f) Documento oficial o certificación suficiente, justificando que será admitido en el Centro o Centros propuestos o petición expresa de que la admisión sea gestionada por el Instituto Nacional de la Vivienda.

g) Informe de dos especialistas de reconocido prestigio sobre la competencia del candidato para la realización de los trabajos propuestos. Si ello no fuera posible, bastará con que se indiquen los nombres y direcciones de dichos especialistas para que el Instituto Nacional de la Vivienda, si lo estima conveniente, pueda solicitar de ellos la información procedente.

h) Otros documentos que puedan servir para la valoración de los méritos personales alegados por el solicitante.

El concursante deberá aportar también cuatro fotografías de tamaño carnet y firmadas al dorso.

El Instituto Nacional de la Vivienda no quedará obligado a la devolución de documentos a que se refieren los apartados anteriores.

1.5. Pago de las becas

7.º El importe de las becas se hará efectivo en dos partes:

La primera (equivalente a los dos tercios de la cantidad total) se fraccionará a su vez en las siguientes entregas: 25.000 pesetas una vez que el becario se encuentre en España, previa la aceptación explícita del oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales a que se refieren las normas contenidas en el apartado tercero; 20.000 pesetas en el mes de enero de 1965; el resto, hasta cubrir los dos tercios del importe de la beca, en el mes de abril del mismo año.

La segunda (equivalente al tercio restante de la cantidad total) será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute y una vez que el becario haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

8.º No obstante lo dispuesto en el número anterior, el becario podrá solicitar que el Instituto Nacional de la Vivienda abone a una Compañía española el importe de los billetes para el desplazamiento desde su país a España, cuyo importe sería posteriormente descontado de las primeras entregas.

2. Becas a disfrutar en el extranjero por graduados españoles

2.1. Becarios

9.º Podrán concurrir al presente concurso los graduados españoles de Facultades Universitarias y Escuelas Especiales, con preferencia Arquitectos, Ingenieros de Caminos, Economistas, Sociólogos, Licenciados en Derecho y Profesores Mercantiles.

2.2. Carácter, finalidad y período de disfrute

10. Las becas que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorgarán para la realización de trabajos concretos sobre problemas específicos de la vivienda que se hayan de llevar a cabo en Centros que radiquen en Europa, América o países mediterráneos.

11. El período mínimo de estancia en el lugar de trabajo propuesto por el candidato será de seis meses ininterrumpidos, comprendidos entre el 1 de octubre de 1964 y el 30 de junio de 1965, salvo que el régimen de trabajo del Centro propuesto aconseje fechas distintas.

2.3. Número y cuantía de las becas

12. El número de becas que se convoca es el de 10 y la dotación económica de cada una de ellas será de 100.000 pesetas.

2.4. Solicitudes y tramitación

13. Las solicitudes, extendidas en el modelo oficial anexo, se presentarán en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en cuya demarcación resida el aspirante, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Las instancias vendrán acompañadas de los siguientes documentos, en ejemplar triplicado:

- Certificación académica personal completa.
- «Curriculum vitae» del concursante.
- Memoria explicativa de la tarea a realizar en la que se detalle la necesidad de trabajar en el Centro propuesto por el concursante.
- Informe sobre los trabajos realizados en Centros españoles o extranjeros sobre el tema que se propone estudiar. En dicho informe se indicará el período de trabajo y los Profesores que le han dirigido, quienes certificarán la exactitud de los datos en él contenidos.
- Documento que acredite el conocimiento del idioma que haya de utilizar el candidato para su trabajo. De no poder

acompañar este documento deberá aceptar someterse a la oportuna prueba de conocimiento en el lugar y fecha que determine el Instituto Nacional de la Vivienda.

f) Documento oficial o certificación suficiente justificativa de que será admitido en el Centro o Centros propuestos.

g) Informe de dos especialistas de reconocido prestigio sobre a competencia del candidato para la realización de los trabajos propuestos. Si ello no fuera posible, bastará con que se indiquen los nombres y direcciones de dichos especialistas para que el Instituto Nacional de la Vivienda, si lo estima conveniente, pueda solicitar de ellos la información procedente.

h) Otros documentos que puedan servir para la valoración de los méritos personales alegados por el solicitante.

El concursante deberá aportar también cuatro fotografías de tamaño carnet y firmadas al dorso.

El Instituto Nacional de la Vivienda no quedará obligado a la devolución de documentos a que se refieren los apartados anteriores.

2.5. Pago de las becas

15. El importe de las becas se hará efectivo en dos partes: La primera (equivalente a los dos tercios de la cantidad total) antes de comenzar el trabajo y una vez que el pensionado haya aceptado explícitamente el oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales a que se refieren las normas anteriores y superada, en su caso, la prueba de conocimiento de idiomas.

La segunda (equivalente al tercio restante de la cantidad total) será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute y una vez que el becario haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

No obstante lo dispuesto en el número anterior, el becario podrá solicitar que el Instituto Nacional de la Vivienda abone a una Compañía española el importe del billete de regreso a España, cuyo importe sería posteriormente descontado de la segunda entrega.

3. Obligaciones generales

17. Los becarios, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometerán a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Si el concursante presta servicio en algún Centro oficial, deberá obtener permiso expreso de la autoridad respectiva para realizar el desplazamiento en la fecha propuesta.

En tal caso deberá unirse dicho documento a los restantes exigidos en los apartados anteriores.

b) Permanecer en el lugar o lugares para los que se les conceda la beca durante el período mínimo de estancia señalado y a devolver la parte proporcional de la cantidad percibida si por cualquier motivo justificado acortasen el tiempo y permanencia en el lugar de trabajo.

c) Presentar certificado de las autoridades académicas o profesionales que hayan tutelado sus actitudes en el Centro correspondiente sobre la exactitud y la eficacia con que se han llevado a cabo los estudios.

d) Presentar en el Instituto Nacional de la Vivienda una Memoria, por triplicado, de las actividades realizadas, acompañada de un breve resumen en un folio, a máquina, que será posteriormente publicado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Las Memorias serán examinadas por el Gabinete Técnico de la Dirección General de la Vivienda.

En caso de publicarse posteriormente trabajos sobre los temas estudiados, deberá indicarse la ayuda recibida.

18. El incumplimiento de alguna de las obligaciones comprendidas en los apartados b), c) y d) del número anterior dará lugar a la supresión del pago del último tercio del importe de la beca.

Tal incumplimiento se anotará en el Registro correspondiente del Instituto Nacional de la Vivienda y será comunicada a los efectos oportunos al Colegio profesional al que pertenezca el becario, a los distintos Organismos y Entidades que concedan a posgraduados, becas o ayudas de investigación o estudio y, en su caso, al Centro de trabajo en que preste sus servicios.

19. En garantía de la plena dedicación del becario a la realización del trabajo propuesto, se establece la incompatibilidad de este beneficio con cualquier otro concedido para desarrollar un trabajo dentro del mismo período de tiempo.

20. El Jurado de selección quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vicepresidente: El Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de la Vivienda.

Vocales: Tres representantes del Instituto Nacional de la Vivienda; un representante de cada una de las Direcciones Generales de Arquitectura, Urbanismo y Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda.

El Vocal de menos edad actuará de Secretario del Jurado.

Madrid, 24 de julio de 1964.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

| |
|-----------|
| Reintegro |
| de |
| 3 pesetas |

| |
|---------------------------------------|
| |
| Centro en que disfrutará el beneficio |

| |
|---|
| |
| Población en que está enclavado el Centro |

| |
|---------------------|
| |
| Período de duración |

Ilmo Sr.:

El que suscribe, cuyos datos personales se incluyen a continuación, tiene el honor de elevar a V. I. la presente solicitud de concesión de una de las «Becas Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, convocadas por Resolución de fecha 17 de julio.

En el caso de que le sea concedida la beca que solicita, se obliga a firmar, y posteriormente a cumplir el compromiso que regula sus deberes, conforme lo dispuesto en la citada Resolución de convocatoria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 196...
(Firma.)

1.º
Apellidos Nombre
2.º

Nacido en, provincia de, el día de de

calle o plaza de, número Teléfono

Residencia familiar: Población, provincia de

calle o plaza de, número Teléfono